

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Informe**

**Número:** IF-2020-53099207-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 12 de Agosto de 2020

Referencia: REG - EX-2020-33348128- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-945-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, nómina de personal afectado y ratificación de la entidad gremial central, obrantes en el RE-2020-33347923-APN-DGDYD#JGM y RE-2020-33347966-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1236/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.08.12 16:24:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA

Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 2020, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, UTEDyC, representado en este acto por DAVID MIGUEL RUHL, en su carácter de Secretario General de la Seccional ZONA SUR, HERNANDEZ RODOLFO DEL VALLE en su carácter de Secretario Gremial Seccional ZONA SUR, con el patrocinio letrado del Dr. JORGE A. FRANCHIGNONI con domicilio en Alberti 646 de la Ciudad de Buenos Aires y la parte empleadora denominada GONZALO MARTIN PUMILLA CUIT 20-26386790-5 con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 915, BANFIELD representado en este acto por GONZALO MARTIN PUMILLA, en su carácter de TITULAR conforme acredita con la documentación que acompaña y quien indica poseer suficientes facultades, exponen lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

La entidad empleadora viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

La actividad de la empleadora, de carácter no esencial, se ha visto mayormente paralizada como consecuencia del DNU 297/20, DNU 325/20, DNU 355/20 que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la prestación de sus servicios habituales y afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios.

En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT 736/16 En el camino del diálogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo en los términos de la ley 14.250, 23.546, DNU 329/20 y artículo 223 bis LCT:

PRIMERO: REDUCCION DE CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORES EN ACTIVIDAD. A partir del 1 abril de 2020, las sumas que se devenguen por cada trabajador que preste tareas efectivas, a los fines del cálculo de las contribuciones a la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares y FNE) se considerarán no remunerativos al NOVENTA y CINCO POR CIENTO (95.00%) de cualquier concepto remunerativo que corresponda liquidar

Or. JORGEA FRANCHIGNON:

UTEDYC
Seccional Zona Sur Bs. As.

RE-2020 3347923-APN-DGDYD#JGM

Página 1 de 4

Smills Gonzalo Maltin como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para el cálculo y pago de contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes 23.660 y 23.661) al Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y a los aportes y contribuciones sindicales.

SEGUNDO: ASIGNACION NO REMUNERATIVA ART. 223 BIS LCT: En los términos del art. 223 bis de la LCT, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores cuyas tareas se encuentran momentaneamente suspendidas por los motivos expresados en los ANTECEDENTES de este acuerdo, así como para aquellos que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas aún luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19. Sin perjuicio de ello, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo. El empleador adjunta en ANEXO I el listado de personal incluido en el presente beneficio.

TERCERO: La entidad empleadora podrá solicitar a la AFIP y/o Autoridad de Aplicación competente, el otorgamiento de los beneficios del Decreto 332/20 y sus modificatorios, así como cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse, prestando conformidad la UTEDYC en la medida que no implique suspensiones, reducciones de jornadas, salarios o despidos. En el supuesto que los trabajadores perciban una Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, en la forma que autoriza el art. 8 del Decreto antes citado.

Jr. JORGEA. FRANCHIGNON: BOGADO C.P.A. E. T. 30 F. 896

Secretario Gremial
UTEDYC
sectional Zona Sur Bs. As.

VALLE HERNANDEZ

DAVID M. RUHL Secretario General UTEDYC Seccional Zona Sur Bs. As.

RE-2020-33347923-APN-DGDYD#JGM

CUARTO: PAZ SOCIAL: Las partes mantendrán la paz social, por lo que la entidad empleadora se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

QUINTO: VIGENCIA: Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de 1 mes, venciendo el 31 de Mayo de 2020, pudiendo ser prorrogado dicho plazo de común acuerdo. Sin perjuicio de ello, si durante la vigencia del presente acuerdo se homologaran acuerdos marco o paritarias que resulten aplicables a las partes aquí firmantes, dichas normas se entederán de aplicación automatica en reemplazo a las aquí pactadas y que pudieran oponerse a las mismas.

SEXTO: HOMOLOGACION: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo de crisis ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE

Consolo MALIN

UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. -

EDYC Zona Sur Bs. As.

RE-2020-33347923-APN-DGDYD#JGM

**ANEXO EMPLEADOS EMPLEADOR: GONZALO PUMILLA** CUIT: 20-26386790-5

**CUIL Empleado** 

27-28978236-8 23-24498660-9

Nombre Empleado

Soledad María Aurelia Amarilla

Joel Fiumara

Punilla GONZALO MACTIN.

OTEDYC ional Zona Sur Bs. As.

DAVID M. RUHL Socretario General UTEDYC eccloral Zona Sur Bs. As.



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Hoja Adicional de Firmas Presentacion Ciudadana

Número: RE-2020-33347923-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 20 de Mayo de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.05.20 19:18:51 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641 en representación de UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES - 30531602273



### PRESENTA ACUERDO. RATIFICA. SOLICITA HOMOLOGACION

Dra. Gabriela Marcello.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

S/D

De nuestra mayor consideración:

CARLOS O. BONJOUR, Secretario General Nacional de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) con domicilio legal en la calle Alberti 646 de la CABA, me presento ante Usted con el siguiente propósito:

UTEDYC ha celebrado un Acuerdo con GONZALO MARTIN PUMILLA, CUIT: 20-26386790-5, firmado el día 30 de abril de 2020, en los términos del Decreto 329/20 y artículo 223 bis de la LCT, <u>el cual vengo a presentar y ratificar como autoridad nacional, solicitando su</u> homologación.

En tal sentido se aclara que el personal incluido en la nómina que se adjunta como Anexo I, se encuentra imposibilitado de prestar servicios, es decir "suspendido", debido a las directivas dictadas por los decretos del Gobierno Nacional que establecen el aislamiento preventivo y UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES - 3053 lobligatorio, en el marco del art. 223 bis de LCT.-

A los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, consigno con carácter de declaración jurada la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

A todo evento informo los mails y teléfonos de contacto de las partes signatarias, los que se constituyen para recibir allí las notificaciones que se cursen.

Por la EMPLEADORA: Walter Gómez, mail: wgcadvisorsarg@gmail.com, teléfono: 11-3387-1011.-

Por UTEDYC: Carlos Bonjour, <u>secretaria.gral@utedyc.org.ar</u>, teléfono 1153533521.Jorge Ramos, <u>secretaria.g@utedyc.org.ar</u>, teléfono 1153533599.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-

RE 202033347966-APN-DGDYD#JGM
Sepretario General Nacional
Consejo Directivo Central
LITEROYC

Página 1 de 1

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.05.20 19:18:06 -03:00



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Hoja Adicional de Firmas Presentacion Ciudadana

Número: RE-2020-33347966-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 20 de Mayo de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.05.20 19:18:05 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641 en representación de UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES - 30531602273



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

ш	m	Δ	rn	•

**Referencia:** Resol 945-20 Acu 1236-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.